

## RESOLUCIÓN CD DACEFYN Nº 303

 ${f VISTO}$ : El Expediente Nº 00-06803/2016 del registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja; y,

## **CONSIDERANDO:**

**Que,** por el citado Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Téc. María de los Ángeles Spano Cruz, solicita su incorporación como Adscripta a la cátedra **Practicanato** de la carrera Tecnicatura Universitaria en Biogenética que se dicta en Sede Capital.

**Que**, por Ordenanza del Consejo Superior Nº 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

**Que**, la asignatura mencionada en el primer Considerando corresponde al 3º año 2º Cuatrimestre de la carrera referida anteriormente.

**Que**, a fs. 2 de autos obra nota mediante la cual la Prof. Lic. Celeste Rosso acepta su incorporación, destacando la conveniencia de avanzar en la formación de recursos humanos locales.

**Que**, a fs. 3/4 adjunta Fotocopia de DNI, Currículum Vitae y Certificado de Titulo, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

**Que,** el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 29 de Agosto de 2016.

**Por ello**, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
R E S U E L V E:





## RESOLUCIÓN CD DACEFYN Nº 30 3 LA RIOJA, 29 AGO 2016

ARTICULO 1º.- APROBAR la Adscripción de la Téc. María de los Ángeles Spano Cruz - DNINº 30.737.045, en la asignatura Practicanato correspondiente a la carrera Tecnicatura Universitaria en Biogenética que se dicta en Sede Capital.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 2º Cuatrimestre del año académico 2016, con una duración de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8°, 9° y 14° de la Ordenanza del Consejo Superior Nº 144/01 a saber:

- 1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
- 2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
- 3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.
- 4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Area de Educación.
- 5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

**ARTICULO 4°.-** Comuniquese, notifiquese y archivese.

Fisicas y Naturales UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA